MODALIDAD SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO ASOCIACIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON APORTE DEL 30%	
NÚMERO DE PROCESO	SBP-AEPSAL-002-2024	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO MUNICIPIO DE CÚCUTA	
ENTIDAD COOPERADA	FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD	
NIT	900697583-8	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO ANDRES TRIANA, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1093.744.597 expedida en Los Patios	
DIRECCIÓN	CL. 7B NO. 14 29 – Barrio San Miguel - Colombia. Teléfono No. 3144642008 -. Correo electrónico: funpafe@hotmail.com	
EMAIL:	funpafe@hotmail.com	
OBJETO CONTRACTUAL	2024F-11 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO QUE PERMITA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDEDORES EN EVENTOS QUE PROMOCIONEN LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	
VALOR DEL CONVENIO	El valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:	
	APORTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Los aportes serán por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00), y que contiene los desembolsos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
	APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: 30%	Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – los aportes sean de mínimo el 30% del anterior valor, es decir, **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142) M/CTE.**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución de este.	

Entre los suscritos: **LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.090.410.295 expedida en Cúcuta, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO, nombrado mediante Decreto N.0097 del 11-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 067 de 11-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0203 del 19 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, y por el otro **ALVARO ANDRES TRIANA**, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1093.744.597 expedida en Los Patios., actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PASOS **DE FELICIDAD** identificada con Nit. **No.** 900697583-8**,** en adelante EL ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** Que, el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, nos indica las funciones de los municipios, en donde se resalta lo siguiente: b) Concurrencia Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios **3)** Que el modelo de desarrollo regional debe ser claro e inclusivo, de manera que todos los sectores de la economía coincidan en su fortalecimiento. En un contexto de apertura al libre mercado, la transformación productiva y el fortalecimiento empresarial son tareas impostergables. Esto requiere desarrollar acciones articuladas que generen capacidades competitivas en una economía globalizada, que exige modernización y asumir los retos sin dilaciones. **4)** con fundamento en lo dispuesto en la ley 1253 de 2008 dispone que las entidades territoriales deberán implementar programas y proyectos que permitan impulsar la política nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de mejorar la productividad de las empresas y aumentar la competitividad de bienes y servicios en los mercados externos, fortaleciendo el sector productivo y generando un mayor valor agregado, incluyendo el concepto de transformación productiva como uno de sus ejes centrales 5**)** Que los nuevos escenarios geopolíticos han influido en la ciudad de Cúcuta, generando un bajo dinamismo económico en la frontera, lo cual ha provocado una profunda reflexión sobre la situación de nuestros ciudadanos y ha iniciado la conformación de estrategias para el desarrollo económico. 5) Que la Secretaría del Banco del Progreso formuló viabilizó el proyecto "DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2020540010224, cuyo objetivo es apoyar la realización de eventos que promocionen las actividades económicas y turísticas del municipio. En el componente 1.1 "Servicios de gestión para generación y formalización del empleo", se establecieron actividades para la promoción de los diferentes sectores económicos y turísticos. **6)** Que el proyecto busca fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través

de escenarios como festivales, ferias y eventos, estimulando el relacionamiento entre actores locales y entidades nacionales, transnacionales e internacionales. Estas interacciones, que incluyen el fomento microempresarial por medio de la vinculación de actores públicos y privados, afectarán positivamente el desarrollo y fortalecimiento de microempresarios y emprendedores, garantizando la coordinación de alianzas estratégicas y posibles inversiones en infraestructura. **7**) Que la secretaria del banco del progreso requiere promocionar y fomentar eventos con el propósito de impulsar los 54 microempresarios identificados para participar en actividades feriales que fortalezcan el tejido empresarial de la ciudad de San José de Cúcuta. **8)** Que, LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD cuenta con reconocida idoneidad y experiencia en la orientación, promoción y capacitación, ajustándose perfectamente al objetivo del proyecto mencionado. La fundación tiene una trayectoria comprobada en la implementación de programas y actividades que fomentan la participación de emprendedores y la promoción de los sectores económicos y turísticos, alineándose con las metas del Plan de Desarrollo del municipio, por ello, bajo el principio de colaboración y coordinación, se estima que esta entidad sin ánimo de lucro se considera una aliada fundamental para la ejecución de este proyecto. Con base en lo anterior, resulta necesario la celebración de un convenio de asociación con la FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD. 9)) Que el presente convenio de asociación se rige en virtud del artículo N° 5 del decreto N° 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política que dispone "(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. 10) que, la FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD identificada con NIT. No. 900697583-8, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en Cámara de Comercio desde enero de 2014 representada legalmente por la señora ALVARO ANDRES TRIANA, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1093.744.597 expedida en Los Patios. 11) Que, la fundación, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo con certificación bancaria BANCOLOMBIA de fecha 27 de mayo de 2024, CUENTA DE AHORROS, con número de producto 81600009914, con estado ACTIVA por valor de $44.050.000 y la respectiva Declaración juramentada del contador Martha Judith Martínez Monroy con número de cédula 37.257.381 de Cúcuta tarjeta profesional No. 8897-T, certificado de antecedentes expedido por la junta de Central de contadores de fecha 4 de abril de 2024, documentos anexos de fotocopia de Cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes. NOTA: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio (Identificar Banco) conformidad al artículo 5 del decreto N° 092 de 2017, por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. 12) Que LA FUNDACION manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del presente convenio a desarrollar; Las partes declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.13). Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO:** OBJETO CONTRACTUAL: 2024F-11 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO QUE PERMITA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDEDORES EN EVENTOS QUE PROMOCIONEN LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE

CÚCUTA.**SEGUNDA:** ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaria de Banco del progreso de la ciudad de San José de Cúcuta dando cumplimiento a lo establecido dentro del programa de gobierno "Cúcuta 2050 Estrategia de Todos" y en aras de fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local con entidades y organizaciones nacionales, transnacionales e internacionales así como cumbres de Ministerios y demás actores públicos y privados. Se establece el siguiente objetivo: 2024F-11 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO QUE PERMITA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDEDORES EN EVENTOS QUE PROMOCIONEN LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. Las acciones estarán centradas en el cumplimiento de actividades del servicio de promoción para emprendimientos y con el propósito de ello se definen la ejecución de los siguientes aspectos: Con el presente convenio se generará la participación en las actividades de promoción empresarial a 54 emprendedores beneficiaros en eventos de afluencia masiva para el fomento empresarial definidos por el banco del progreso. De los cuales la Alcaldía de San José de Cúcuta promocionará 38 emprendedores y la Fundación 16 emprendedores La participación incluye: a) Área Delimitada para Exhibición: Espacio claramente marcado donde el emprendedor puede configurar su stand y exhibir sus productos de manera atractiva. Escarapelas para Identificación: Identificaciones visuales que portan los empleados del expositor para facilitar su reconocimiento y acceso dentro del evento. c) Piso del Stand con Formaletas de Estructura Metálica: Una base sólida y estéticamente agradable sobre la cual se monta el stand, ofreciendo una superficie estable y atractiva. d) Puntos de Energía con el Amperaje Acordado: Instalación de enchufes eléctricos con la capacidad de corriente necesaria para los equipos del expositor. E) Asistencia en la Creación de Estrategias de Marketing y Promoción de Marca: Apoyo en el desarrollo y ejecución de estrategias de marketing para mejorar la visibilidad y el impacto de la marca del expositor durante el evento) Exposición del Logo y Presencia en Redes Sociales Activas: Promoción del logo y la marca del expositor en las redes sociales del evento y otras plataformas, ayudando a atraer la atención de un público más amplio y a crear expectación en torno a su participación. G) Control de Ingreso de Visitantes: Gestión del acceso al evento para garantizar que solo las personas autorizadas puedan ingresar.

Servicio	**Valor de participación de cada empresariopor día**	**Valor total para 54 beneficiarios**	**Distribución de los aportes**	
			Fundación 16 empresarios o emprendedores	**Municipio 18 emprendedores o empresarios**
Participación y promoción de empresario o emprendedores eneventos de afluencia masiva	$2.645.502	$142.857.142 100%	$42.857.142 30%	$100.000.000 70%

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 3). Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus

obligaciones convencionales. 4). Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. 8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional. 2). Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 3). Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 4). Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas. 5) Realizar un informe dirigido al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones realizadas, producto de la participación de los beneficiarios del convenio suscrito. 6). Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 7). Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio. 8). Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio. 9). Disponer de los aportes financieros, administrativos y técnicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. 10). Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 11). Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 12). Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere 13). Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del convenio, junto con la entrega final del documento debidamente documentado e instrumentalizado. El documento deberá ser entregado por medio magnético a la Alcaldía de San José de Cúcuta y este deberá ser socializado y expuesto al supervisor del convenio y al ordenador del gasto. 14). Cumplir con la metodología propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio de asociación. 15). Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA**. 1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades del presente convenio.3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. 4). Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 5). Supervisar la ejecución del proyecto. CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142.857.142), distribuidos de la siguiente manera: A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), y que contiene los desembolsos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. B) POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD, los aportes sean de mínimo el 30% es decir, mínimo la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142) M/CTE. equivalente al 30% bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante Certificación Bancaria de BANCOLOMBIA de fecha 27 de mayo de 2024, CUENTA DE AHORROS, con número de producto 81600009914, con estado ACTIVA por valor de $44.050.000 y la respectiva Declaración juramentada del contador Martha Judith Martínez Monroy con número de cédula 37.257.381 de Cúcuta tarjeta profesional No. 8897-T, certificado de antecedentes expedido por la junta de Central de contadores de fecha 4 de abril de 2024, documentos anexos de fotocopia de Cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes. NOTA: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio. QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución de este. SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes que el MUNICIPIO hará al convenio serán desembolsados de la siguiente manera: A) Un primero desembolso por el valor del 40% del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00), una vez la firma del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías y Aprobación del Cronograma de Actividades. B) Un segundo desembolso por el valor del 60% del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00) previa aprobación del informe de cumplimiento con un avance del 100% de ejecución del convenio previa presentación de los documentos que sustentes dicho avance y los demás requisitos para el cobro del mismo, previa aprobación del supervisor. NOTA PRIMERA: Para cada desembolso, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO**, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos: i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste: • El cumplimiento en el avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría. • Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social ii. La respectiva factura o cuenta de cobro, según aplique iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. NOTA SEGUNDA: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursospúblicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. NOTA TERCERA: La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición

que dio origen al gravamen. NOTA CUARTA: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. NOTA QUINTA: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del convenio se desarrollará en la ciudad de San José de Cúcuta (NS). **OCTAVA: MODIFICACIONES**: Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes. NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El aporte del municipio está respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 00 002506 del 30 de mayo de 2024, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000.00). DECIMA: SUPERVISION: La supervisión y vigilancia del presente convenio recaerá en el SECRETARIO .DE DESPACHO - SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO quien desarrollará las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, por lo anterior podrá impartir a la ESAL las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto. 2. Desarrollar las demás actividades previstas en el Convenio. 3. Verificar que la ESAL ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la propuesta y estudios previos. 4. Requerir a la ESAL ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio y en la propuesta presentada. 5. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio. 6. Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Asociado. 7. Recibir la correspondencia de la entidad ESAL luego de radicarla en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes. 8. Solicitar la suscripción de CONVENIOS adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 9. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la ESAL, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.11. Las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la ESAL dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria .13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 15. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. 16. Comprobar que durante la vigencia del convenio o la ESAL de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. Por parte De la fundación, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificara la ejecución y el cumplimiento del mismo. NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0250 de mayo de 2024 El alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, Jorge Enrique Acevedo Peñalosa, En uso de sus facultades legales, y en especial, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 0250 de 2020 que establece: artículo segundo: delegar en los Secretarios de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos del municipio de San José de Cúcuta, según corresponda su rol funcional, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales: a)Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Constitución regulado por el Decreto 092 de 2017) previa autorización expresa por parte del alcalde municipal conforme

lo señala el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.". DECIMA PRIMERA: TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD; es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el convenio. A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley. El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE / SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO</td><td>10%</td><td>Hasta la liquidación del convenio y seis (6) mesesmás</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual a la duracióndel Convenio</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONESLABORALES</td><td>5%</td><td>Vigencia igual a la duración del Convenio y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. Las partes objeto de este convenio, en desarrollo de este, se comprometen a mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", sus respectivas políticas de protección de datos y el Decreto 1377 de 2013. **DÉCIMA QUINTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación. **DÉCIMO SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que vincule LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD para la ejecución del presente Convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio. **DÉCIMO SEPTIMA**: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los representantes legales del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos

en causal de inhabilidad e

incompatibilidades legalmente consagradas. **DÉCIMO OCTAVA**: DOMICILIO DEL CONVENIO. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio. **DECIMO NOVENA:** INDEMNIDAD: Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio. VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta, a los treinta y un (04) días del mes de junio de 2024

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	**Angie Zamudio Laguado**	**Profesional - planeación**	*angie zamudio*
Revisión jurídica:	**Oscar Cruz Gaona**	**Asesor jurídico**	
Aprobación Jurídica:	**Oscar Cruz Gaona**	**Asesor jurídico**	
Revisión área técnica:	**Angie Zamudio Laguado**	**Profesional - planeación**	*angie zamudio*
Aprobó	**Luis Javier Chaves Calsada**	**Secretario de Despacho**	